

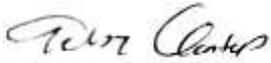
Ref: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Dte: JUAN CAMILO DIAZ MOJICA

Ddo: MARIA YURIED ACEVEDO CUARTAS

Rad: 2024-00129-00

SECRETARIA. Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso. Provea.


NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 807
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIOS CATOLICOS, presentada por el señor JUAN CAMILO DIAZ MOJICA, en contra de la señora MARIA YURIED ACEVEDO CUARTAS, se observa que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se admitirá y se harán los demás pronunciamientos del caso.

En igual sentido, el despacho estima procedente acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIOS CATOLICOS, promovida por el señor JUAN CAMILO DIAZ MOJICA, a través de apoderada judicial en contra de la señora MARIA YURIED ACEVEDO CUARTAS.

2º) . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3º). Notificar al Agente de Ministerio Publico y Defensoría de Familia adscrita al despacho.

4º). Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.637.467 de Palmira – Valle y tarjeta profesional No. 325.610 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandánte en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

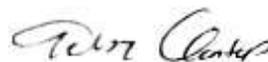
La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 72 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26/04/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Dte: JUAN CAMILO DIAZ MOJICA

Ddo: MARIA YURIED ACEVEDO CUARTAS

Rad: 2024-00129-00

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48caf449db04f91629276123805049a1df113da4f48482cd75833ce2f9310c35**

Documento generado en 25/04/2024 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>